

AYUNTAMIENTOS

El Ayuntamiento de Oviedo, en virtud de lo acordado en su sesión de 18 de Abril de 1879, publica...



El Ayuntamiento de Oviedo, en virtud de lo acordado en su sesión de 18 de Abril de 1879, publica...

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales...

Se publica todos los días excepto los domingos.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses...

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses...

PORTE OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 18 de Abril de 1879. Presidencia del Sr. Guzman.

- 25. Fernando Suarez Castrillon, inútil.
26. José Maria Martinez y Mendez, no se presentó.
27. Cecilio Garcia Perez, revisada su exencion del párrafo segundo del artículo 92; se acordó que se presente a reconocimiento, el hermano que se dice impedido.
28. Evaristo Lopez y Linera, no se presentó.
29. Francisco Acevedo y Pelaez, no se presentó.
30. José Maria Perez y Garcia, ausente en Cuba.
31. Santos Garcia y Mendez, ausente en Buenos Aires.
32. Celestino Fernandez y Mendez, ausente en la América del Sur.
33. José Fernandez Leirana, revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92, se acordó que se presenten a reconocimiento el padre y el hermano que se dice impedido y se justifique la época, forma y cuantía de los auxilios prestados por el mozo al padre.
34. Manuel Perez y Fernandez, se acordó que se presente a revision de talla con un comisionado del Ayuntamiento que identifique su personalidad.
35. José Maria Gonzalez y Perez, útil condicional; revisada su exencion del párrafo 1º del artículo 92, se acordó que se presente el padre a reconocimiento y que el párroco certifique de una manera terminante, si el mozo tiene mas herma-

- nos varones que los que se expresan en el expediente.
37. Mannel Mendez Morán, no se presentó.
38. Domingo Rodriguez Eernandez, revisada su exencion del párrafo 10 del artículo 92, se acordó que se presente el padre a reconocimiento.
39. Alejandro Fernandez Garcia, no se presentó.
40. José Maria Infanzon y Fernandez, no se presentó.
41. Lorenzo Garcia Fernandez, revisada su exencion del párrafo 9º del artículo 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva, y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.
42. José Maria Cayol y Fernandez, ausente en Montevideo.
43. Francisco Fernandez Lopez, revisada su exencion del párrafo 2º del artículo 92, y considerando que el mozo no es hijo único, en atención a que tiene dos hermanos cuyo paradero, ni es ignorado, ni llega su ausencia al tiempo que requiere la ley, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado, y que se le advierta el derecho de apelacion, y al propio tiempo dar orden al Alcalde para que disponga la remision del mozo para su ingreso en Caja con destino al ejército activo.
44. José Rodriguez y Garcia, ausente en Buenos Aires.
45. Salvador Fernandez, no se presentó.
46. José Mendez y Garcia, no se presentó.
47. Manuel Garcia y Fernandez, no se presentó.
48. Constantino Lopez y Suarez, ausente en Buenos Aires.
49. Juan Sñeriz Alvarez, ausente en Buenos Aires.

- 50. Domingo Siñeriz Fernandez, revisada su exencion del párrafo 1º del artículo 92, y declarado e padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva, y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.
51. Juan Perez y Diaz, no se presentó.
52. José Maria Gonzalez Gonzalez, revisada su exencion del párrafo 10 del artículo 92, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte, con relacion al dia 28 de Mayo último, y dar orden al Alcalde para que disponga la presentacion del mozo para su entrega en Caja, con destino al ejército activo.
53. Guillermo Vazquez Fernandez, útil.
54. Manuel Suarez y Suarez, ausente en Puerto Rico, revisada su exencion del párrafo 1º del artículo 92, se acordó que se presente el padre a reconocimiento.
55. Joaquin Martinez Fernandez, no se presentó.
56. Leopoldo Fernandez, no se presentó.
57. Antonio Mendez y Garcia, ausente en Buenos Aires.
58. Gregorio Fernandez y Garcia, útil.
47. Manuel Garcia Fernandez, vista la certificacion facultativa presentada al objeto de acreditar que se halla enfermo, se acordó que se presente para su ingreso en la reserva.
Reemplazo de 1878.
2. Juan Garcia Carrera, no se presentó.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA. OVIEDO. SUSCRICION NACIONAL para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante. Psts. Cs. Suma anterior. 36325 58



4. Joaquin Alvarez Martinez, útil para la reserva.  
 6. José Rodríguez García, no se presentó.  
 7. Marcelino Hernandez Loza, no se presentó.  
 10. Nicasio Alvarez y Garcia, no se presentó.  
 19. Alonso Lopez Sanchez, no se presentó.  
 20. Francisco Garcia Blanco, no se presentó.  
 22. Celestino Perez y Perez, no se presentó.  
 23. Jose Suarez y Lopez, no se presentó.  
 33. José Vidal Fernandez, no se presentó.  
 38. Juan Fernandez Garcia, no se presentó.  
 42. José Blanco y Mendez, no se presentó.  
 43. José García Rodríguez, útil para la reserva.  
 44. Guillermo y Prada, no se presentó.  
 49. Constantino Mendez Alonso, útil para la reserva.  
 53. Constantino Mendez González, no se presentó.  
 58. Julián Mendez y Sánchez, no se presentó.  
 62. Manuel Mendez y Garcia, no se presentó.  
 Vistas las certificaciones presentadas por los mozos números 2, 7, 34, 38 y 42 al objeto de acreditar que están enfermos, se acordó que se presenten para su ingreso en la reserva los mozos que se declaran en el presente.  
 Reemplazo de 1877.  
 José Alonso no se presentó.  
 Ovidio Infanzon no compareció en Buenos Aires.  
 Francisco Garcia Carrera, útil para la reserva.  
 Domingo Calcio y Castañeda, no se presentó.  
 Manuel Hernandez Garcia, no se presentó.  
 Manuel Perez y Garcia, no se presentó.  
 José de la Cruz y Garcia, no se presentó.  
 Vistas las certificaciones facultativas presentadas por el mozo número 16, al objeto de acreditar que está enfermo, se acordó que se presente para su ingreso en la reserva el mozo número 16.  
 Reemplazo de 1879.  
 Bas Llera Mata, útil para el ejercicio activo.  
 Langreo y de id. Raimundo Fernandez Felgueroso, reconocido por el Ayuntamiento de la Caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos, fué declarado inútil.  
 Ovidio Infanzon, Castano Rodriguez, útil para la reserva.  
 Pilona. 137 de id. José Torre Prieto, no se presentó.  
 Langreo y de id. José Alvarez Fernandez, que viene de observación,

de conformidad con los facultativos fué declarado útil.  
 Somiedo.—Número 44 de idem, José Alvarez Caunedo, que viene de observación, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.  
 Gozon.—Número 11 de idem, Jose Bascon Garcia, que viene de observación, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.  
 Llanera.—Número 29 de idem, Ramon Garcia Perez, que viene de observación, de conformidad con los facultativos, fué declarado inútil.  
 Grado.—Número 193 de idem, Indalecio Pardo Garcia, que viene de observación, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.  
 Oviedo.—Número 77 del reemplazo de 1877, Valentin Heras Puentes, que viene de observación, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.  
 Gijón.—Número 193 del reemplazo de 1879, Miguel Alvarez Sala Gonzalez, vista con los antecedentes la certificación presentada por la que se acredita la existencia de su hermano José en el servicio activo por su haber, se acordó aplicarle la exención del párrafo decimo del artículo 92 que alegó.  
 Requevas.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde pidiendo se señale día para la entrega de los mozos de los reemplazos de 1878 y 1877 que no pudieron verificarla antes, se acordó designar el día 25 del actual.  
 Rivadesella.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde manifestando que los mozos exceptuados del servicio activo y destinados a la reserva desean salir del concejo a ganar su vida y que se les facilite cédula persona y pide se le manifieste si habrá responsabilidad en expedirla, se acordó contestarle que estos documentos deben obtenerlos del Jefe local de la reserva con arreglo a lo prescrito en el artículo noveno de la vigente ley.  
 Valdes.—Número 7 del actual reemplazo de 1879, José Bueno y Berdasco. Dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando se le autorice para sustituir en Madrid, donde reside, se acordó no haber lugar a lo solicitado.  
 163 del reemplazo de 1872, Juan Parrondo Principe, solicita certificado de libertad de quintas, vistos los antecedentes, resultando que fué declarado soldado por el Ayuntamiento y no se interpuso reclamación contra el fallo, se acordó no haber lugar a lo solicitado.  
 Cangas de Onis.—Número 49 del reemplazo de 1878, Francisco Collado Martínez y revisada su exención del párrafo primero del artículo 92 se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado, y que se le advierta el derecho de apelación.

Riosa.—Número 6 de idem, Angel Villoria Suarez, revisada su exención del párrafo primero del artículo 92, y declarado el padre impedido, resultando justifica los todos los demás extremos de la exención, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle exento del servicio activo y con destino a la reserva, y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.  
 Llanera.—Número 42 del reemplazo de 1879, José Rodríguez Pintado, presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército Ramon Florez Mora, y se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.  
 Gijón.—Angel Taya Suarez, presenta por sustituto con destino a Ultramar, al licenciado del ejército Gumersindo Iglesias y se acordó admitirle, previa talla y reconocimiento.  
 Y se levantó la sesión de que certifico.—gnacio España, secretario.  
 Núm. 86.  
 ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.  
 Hallándose en descubierto en esta Administración D. Pedro Soto Queipo de la cuota de 119 pesetas 25 céntimos por la Contribución de Subsidio como agente de Quintas y no pudiendo ejercer dicha industria sin satisfacer las cuotas marcadas por la Instrucción del ramo, se avisa al público para su conocimiento, en la inteligencia de que dicho Sr. Queipo se ha privado por este motivo de ser oido en las oficinas ni poder tratar ni contraer ese servicio.  
 Oviedo 30 de Enero de 1880.—El Jefe Económico, E. Hernandez.  
 Núm. 85.  
 CUERPO DE TELEGRAFOS DIRECCION DE SECCION DE OVIEDO.  
 ANUNCIO.  
 Habiendo dispuesto la Dirección general de Correos y Telégrafos, con fecha 27 del mes actual, arrendar un local para los servicios de Infiesto, cuyas condiciones se admitiran por el término de un mes desde la publicación del presente anuncio, en la citada localidad y en esta Sección donde se darán más detalles.  
 Una vez aprobada la proposición que la Superioridad considere mas ventajosa, el Ayuntamiento de Infiesto, abonará 250 pesetas anuales, el resto hasta lo que ascienda será pagado por el Estado, por trimestres vencidos.  
 Los locales que se ofrezcan, han de ser espaciosos y claros, para que haya en ellos la conveniente separación para el servicio de ambos ramos y si es posible, habitación para el encargado y Ordenanza.  
 Oviedo 30 de Enero de 1880.—El Director de la Sección, Gabriel del Rio.

**AYUNTAMIENTOS.**  
 Núm. 84.  
 Sariego.  
 ANUNCIO.  
 Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este término municipal dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia gratuita de 300 familias pobres.  
 Lo que se anuncia al público por término de quince días a contar desde esta fecha para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
 Sariego y Enero 26 de 1880.—El Alcalde, José Cifuentes.

**JUZGADOS.**  
 Oviedo.  
 Don Francisco Vicario y Hervoso, juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.  
 Hago saber: Que en este Juzgado pende demanda ejecutiva propuesta por don Pedro Masaven y Kovira y del comercio de esta ciudad, contra don Carlos Palacio y Fernandez Arango, que lo es de la parroquia de S. Esteban, concejo de Morcin, sobre pago de pesetas, y en ella se embargaron al don Carlos las líneas siguientes:  
 Ptas. Cs.  
 Primera. Una casa de piso terreno y principio de construcción, situada en el pueblo de Villar, parroquia de San Esteban, concejo de Morcin, señalada con el número diez y seis; ocupa una superficie de tres mil seiscientos pies cuadrados, se limita de frente entrando con una Capilla perteneciente a esta casa y antojana, izquierda y fachada posterior con camino y fachada principal con la antojana, retada en ocho mil pesetas. 8000  
 Segunda. Una finca destinada a labradío, hortaliza y prado, conteniendo varios árboles frutales, titulada «Huerta del Barredo», contigua a la casa indicada; cabida de trece días de bueyes, ó sean una hectárea sesenta y dos áreas ochenta centiáreas; linda al Este con tierra llamada de la Llosa de Castandiello, propiedad de varios particulares del mismo pueblo, Norte, Sur y Oeste con camino, retada en tres mil cuatrocientas pesetas. 3400  
 Tercera. Una pumrada llamada prado de la Fuente y Huerta del Ferrador, en el mismo punto, cabida una hectárea



veinte y cinco áreas y catorce centiares, ó sean diez días de bueyes, linda Este y Norte camino Sur y Oeste mas del ejecutado y de don Ignacio Palacios, retada en cuatro mil seiscientos pesetas. 4600

Una tierra destinada a labranza, varios arborescenciales, titulada Heredia de la Grilla, sita en el pueblo de Villavieja, cabida setenta y dos áreas, cincuenta y dos centiares, ó sean seis días de bueyes, linda al Este con la casa de la Grilla y camino Sur y Oeste con calleja y Norte finca del ejecutado, retada en tres mil pesetas. 3000

Total pesetas: 19000

Por providencia de veinte y nueve del corriente se acordó sacar a pública subasta las fincas que quedan descritas, señalando para que pueda tener lugar el remate el día veinte y seis de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición concurrirán el día y hora señalado al local expresado, debiendo hacer presente que dicho fincas se han rematados y adjudicados en un solo grupo. Dado en Oviedo y Enero treinta y uno de mil ochocientos ochenta y cinco. Francisco Vicario. Por mandado de Su Señoría, Benigno Vazquez.

Núm. 43. Don Francisco Vicario y Hervoso, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho a la herencia de don Bernardo Carrero y Gonzalez, hijo de don Manuel y doña Juana, natural de esta provincia y vecino que fué de la Habana, calzada del Príncipe Alfonso número trescientos sesenta y ocho y en la que falleció intestado a la edad de cuarenta y ocho años, para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito de Jesús Maria de dicho capital por medio de procurador instruido y expensado y con los documentos justificativos de su derecho, á deducir el que sean asistidos dentro de noventa días a contar desde la publicación del presente. Oviedo y Enero treinta de mil ochocientos ochenta y cinco. Francisco Vicario. Por su mandado. Carlos Solís Castañón.

Núm. 1394. COMISION PRINCIPAL DE VENTAS E INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA OVIEDO. Por disposición del Sr. Jefe de la Ad-

ministracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas si- REMATE para el día 16 de Marzo próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don José Rodriguez.

BIENES DEL ESTADO. Estado.-Rústicas. Partido de Pravia. Mayor cuantía.

Subasta por fincas en quiebra por falta de pago de plazos vencidos.

Núm. 843 antiguo y 1659 moderno del inventario. Un monte titulado Tejera, Prisca y Corona sito en términos del Xorro, parroquia de la Mata, concejo de Grado, procedente de comunas, y hoy del Estado, extensión 600 días de bueyes (74,04,00 hectáreas) de tercera clase, linda Norte camino de Santa Cristina á Grado, Sur camino viejo de Pereda y Cañedo, Este monte vendido por el Estado y castañedo de los vecinos de Rivillas y Oeste camino y campo de la Arenal. Se ha capitalizado por la renta de 240 pesetas, graduada por los peritos en 5400 y tasada en 6000 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 843 del inventario de Propios le remató, con fecha 30 de Noviembre de 1871, don Tomás Cañedo en la cantidad de 21650 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 26 de Diciembre del mismo año.

Ha sido tasado por los peritos don Valentín Alvarez y don Ramon Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Llanes. Menor cuantía.

Número 12.995 antiguo y 1660 moderno del inventario. Una finca destinada á prado, sita en la ería de Cortegueros, punto nombrado Abárdi, parroquia de Puertas, concejo de Cabrales, procedente de los mansos de Puertas, y hoy del Estado, que lleva el Sr. Cura de dicha parroquia, extensión 3/4 de día de bueyes (9,40 áreas,) de tercera clase, linda Norte sebo y camino, Sur y Este herederos de Bernardino Niembro y Oeste Tomás Niembro. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 12.995 del inventario del Clero la remató D. José Suarez con fecha 3 de Noviembre de 1871 en la cantidad de 191 pesetas 25 céntimos y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 20 de Mayo de 1872.

Número 12.997 antiguo y 1661 de idem. Otra idem destinada á prado, sita en la ería de Sovilla, punto nombrado Espinado, parroquia, concejo, procedencia y llevador que la anterior, extensión uno y cuarto días de bueyes (15,00 áreas,) de segunda clase, linda Norte, Este y Oeste peñas y Sur Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 12997 del inventario del Clero la remató el mismo don José Suarez á quien se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior, en la cantidad de 425 pesetas.

Número 12.998 antiguo y 1662 moderno del inventario. Otra id. á prado sita en la ería de Sovilla y punto nombrado Raos, parroquia, concejo, procedencia y llevador que la anterior, extensión 2/3 de día de bueyes (8,48 áreas,) de tercera clase, linda Norte, Sur y Este peñas y Oeste bienes de las ánimas. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 12.998 del inventario del Clero, la remató el D. José Suarez y se le adjudicó en las fechas indicadas, en la cantidad de 255 pesetas.

Número 12.999 antiguo y 1.663 moderno de id. Otra id. á id. en la ería de Sovilla, punto nombrado Tapiella, parroquia, concejo y procedencia y llevador que la anterior de extensión 1/6 de día de bueyes (2,18 áreas,) de infima clase, linda Norte matos, Sur y Oeste Manuel Berride y Este camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 12.999 del inventario la remató y se adjudicó al D. José Suarez en dichas fechas por la cantidad de 127 pesetas 50 céntimos.

Número 13.000 antiguo y 1.664 moderno de id. Otra finca á prado en dicha ería y punto nombrado Pedrasas, parroquia, concejo procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 1/4 de día de bueyes (3,80 áreas,) de tercera clase, linda Norte y Este Manuel Berride, Sur Antonio Fernandez y Oeste Fernando Caldevilla. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.000 del inventario del Clero, fué rematada y adjudicada en las mismas fechas al Suarez, en la cantidad de 85 pesetas.

Número 13.001 antiguo y 1665 moderno de id. Otra id. á id. en dicha ería y sitio de Raos, parroquia concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 1/3 de día de bueyes (5,52 áreas,) de tercera clase, linda Norte Jacoba Borbolla, Sur Juan Garcia, Este peñas y Oeste D. Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.001 del inventario del Clero fué rematada y adjudicada en las indicadas fechas por

el Suarez, en la cantidad de 255 pesetas.

Núm. 13002 antiguo y 1666 moderno del inventario. Otra id. á labor, sita en la ería de Sovilla, punto nombrado Sorribios, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión un día de bueyes (12,56 áreas) de tercera clase; linda Norte y Sur José Laria, Este Rita Posada y Oeste Jacoba Borbolla. Se ha capitalizado por la renta de 14 pesetas, graduada por los peritos en 315 y tasada en 350 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 13002 del inventario del Clero fué rematada y adjudicada en las citadas fechas por el Suarez en la cantidad de 552 pesetas 50 céntimos.

Núm. 13005 antiguo y 1667 moderno de id. Otra id. destinada á prado, sita en dicha ería y punto nombrado Teyedo, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 10/12 de día de bueyes (11,00 áreas) de tercera clase; linda Norte y Este Francisco Diaz, Sur Bernardino Niembro y Oeste Antonio Niembro. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 13005 del inventario del Clero, la remató y se adjudicó en las referidas fechas á don José Suarez en la cantidad de 467 pesetas 50 céntimos.

Núm. 13006 antiguo y 1368 moderno del inventario. Otra id. á labor en la referida ería y punto nombrado Josande, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 1/6 de día de bueyes (2,35 áreas) de tercera clase; linda Norte y Oeste Antonio Fernandez, Sur Manuel Helguerras y Este camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 13006 del inventario del Clero, la remató el Suarez y se le adjudicó en las mencionas fechas en la cantidad de 85 pesetas.

Núm. 13007 antiguo y 1669 moderno de id. Otra finca destinada á labor en la referida ería y sitio de Paraes, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 1/6 de día de bueyes (2,40 áreas) de infima clase; linda Norte Antonio Niembro, Sur peñas, Este don Juan de Caso y Oeste don Vicente Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 13007 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las citadas fechas en la cantidad de 127 pesetas 50 céntimos,



Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.012 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.013 antiguo y 1.674 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado en la mencionada eria y punto de la Cruz, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (6,00 áreas) de tercera clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.013 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.014 antiguo y 1.675 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado en la mencionada eria y punto de la Cruz, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (6,00 áreas) de tercera clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.014 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.015 antiguo y 1.676 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado en la mencionada eria y punto de la Cruz, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (6,00 áreas) de tercera clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.015 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.016 antiguo y 1.677 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado en la mencionada eria y punto de la Cruz, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (6,00 áreas) de tercera clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.016 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.017 antiguo y 1.678 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado en la mencionada eria y punto de la Cruz, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (6,00 áreas) de tercera clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.017 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.018 antiguo y 1.679 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado en la mencionada eria y punto de la Cruz, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (6,00 áreas) de tercera clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.018 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.019 antiguo y 1.680 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado en la mencionada eria y punto de la Cruz, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (6,00 áreas) de tercera clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.019 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.020 antiguo y 1.681 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado en la mencionada eria y punto de la Cruz, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (6,00 áreas) de tercera clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.020 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.016 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.016 antiguo y 1.676 moderno del inventario. Otra finca destinada a labor en la referida eria y sitio de Avelanosa, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (2,20 áreas) de 3.ª clase, linda Norte Rafael Gomez, Sur Francisco Rojo, Este Francisco Cordero y Oeste D. Manuel Berride. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.017 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 127 pesetas 50 centimos.

Num. 13.017 antiguo y 1.677 moderno del inventario. Otra finca destinada a labor en la referida eria y sitio de Avelanosa, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 12 días de bueyes (4,14 áreas) de 2.ª clase, linda Norte y Sur Jacoba Borbolla, Este don Juan de Cascajo y Oeste don Vicente Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.017 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 212 pesetas 50 centimos.

Num. 13.018 antiguo y 1.678 moderno del inventario. Otra finca destinada a prado, sita en la eria de Collancos y sitio de la Huerta, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 2 días de bueyes (23,60 áreas) de 3.ª clase, linda Norte Manuel Berride, Sur Vicente Fernandez, Este herederos de Bernardino Niembro y Oeste seba y camino. Se ha capitalizado por la renta de 14 pesetas, graduada por los peritos en 31 y tasada en 350 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.018 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 637 pesetas 50 centimos.

Num. 13.019 antiguo y 1.679 moderno del inventario. Una finca destinada a labor sita en la eria de Sorilla, sitio de Avelanosa, parroquia, concejo, procedencia y llevador que las anteriores, de extensión 1 y 1/2 días de bueyes (14,20 áreas) de 3.ª clase, linda Norte Felipe Higuera, Sur Peña, Este Vicente Cascajo y Oeste Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.019 del inventario del Clero la remató el Suarez y se le adjudicó en las mismas fechas que las anteriores en la cantidad de 297 pesetas 50 centimos.

Ha sido tasadas por los peritos don Braulio Karella y don Bernardino Huertado y don Bernero nombrados por la Hacienda.

**ADVERTENCIAS**

No se admitirán posturas que den lugar a cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura a persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme a lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 e instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan a pagar en metálico en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado a los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes a haberse notificado la orden de adjudicación.

Segun resulta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determinan.

Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas o por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde la posesión. La forma de posesión podrá ser gubernativa o judicial segun convenga a los compradores. El que verificada el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

El Estado no anulará las ventas por causas de perjuicios causados por los agentes de la Administración e independientes de la voluntad de los compradores; pero quedará a salvo las acciones civiles o criminales que procedan contra los culpables.

Con arreglo a lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1871, las reclamaciones que hubieran de entablarse los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que esta no se haya agotado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación competente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán éstos por curso a las citaciones de edificación que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará agotada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, a menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución definitiva en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

Los derechos de expediente hecha la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

Las fincas vendidas por el Estado a virtud de las leyes de primer y de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado o se verifiquen después de 13 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes establecida en el párrafo primero de la base sexta, Apéndice, letra C, de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes a derecho para los efectos de la excepción consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido o cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 o con las que pueda establecer la legislación desamortizadora, extendiéndose este beneficio a todos aquellos que formalizaron la cesión, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido los fijados en la orden de 23 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872 (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año).

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Pravia, Llanes, en cuyo término judicial radican las fincas anunciadas, y en Madrid por la de mayor cuantía.

**Orden 21 de Diciembre de 1879.**—El Comisionado principal de Ventas, José Pérez Santamarina.

**NOTAS**

Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y los pueblos.

Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes a los que se hallen disfrutando los individuos o Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen o cláusulas de su fundación, a excepción de las colativas Capellanías de sangre.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**COMENTARIO**

**A LA NOVISIMA LEY DE RECLUTAMIENTO**

**REEMPLAZO DEL EJERCITO**

**DE 28 DE AGOSTO DE 1878.**

**ABOGADO**

**DON JULIAN E. INFANTES**

*del Ilustre colegio de Toledo.*

Se comenta y explica la ley artículo por artículo, extractando a continuación la jurisprudencia aplicable a cada uno de ellos.

Contiene además el reglamento y cuadro de exenciones físicas del 10 de Diciembre de 1878, para el reemplazo y reserva del ejército; tres apéndices con la legislación de enganches, la especial para el servicio de la marina, formularios, la Real orden circular de 4 de Febrero de 1879, y un resumen cronológico de la jurisprudencia.

El precio de esta obra es el de cinco pesetas en toda España. Se halla de venta en Oviedo en la imprenta de Amalio Pumares, Lana 1.

**Imp. de Amalio Pumares.**